

G. NESI, L. NOGLER y M. PERTILE (Editores), *Child Labour in a Globalized World. A Legal Analysis of ILO Action*, Ashgate (Aldershot-Hampshire, 2008), 467 págs.

Aunque no tan antigua y linajuda como la Universidad de Bolonia —que tanta vinculación tiene con España, como es sabido, a través de su Colegio de los Españoles—, la Universidad italiana de Trento es ya un referente en toda Europa —y en España—, en materia de Derecho comparado. Se trata de un referente claro desde el punto de vista docente, pero también desde el punto de vista investigador. Al igual que sucede en España, los profesores de las Universidades públicas italianas —como lo es la querida *alma mater* tridentina— parece que se ven obligados a buscar también financiación externa, que pueda darles un mayor margen de holgura y sosiego económicos, con el que poder dar rienda suelta a sus inquietudes investigadoras, especialmente si éstas se proyectan sobre lo que suele tener costes económicos añadidos (viajes, acogida de otros investigadores, adquisición de bibliografía extraordinaria, publicaciones en foros menos usuales desde el punto de vista nacional, etc.), como es el caso del Derecho comparado. Pues bien, ese mayor margen de holgura y sosiego suele otorgarlo —también en España— la realización de proyectos de investigación financiados por muy diversas entidades administrativas, incluido el Estado. Y ésta es justamente la causa de la causa de este magnífico libro internacionalista y iuscomparatista, que tengo el honor de presentar brevemente, en el que se formalizan los frutos de un proyecto de investigación —financiado por el Ministerio italiano de Universidades e Investigación—, titulado «El sistema de vigilancia de la Organización Internacional del Trabajo y el trabajo infantil». El impacto internacional del libro, que es un libro grueso, está muy facilitado por el dato de haber sido publicado en lengua inglesa. Pero existen —en mi opinión— otras razones que también lo justifican, y que paso seguidamente a relatar.

Ante todo, su temática, que combina un tema de estricta justicia social —la utilización explotadora del «trabajo infantil [*child labour*]», también por empresas del llamado «primer mundo», en tantas y tantas ocasiones indirectamente—, de un lado, y la acción de la Organización Internacional del Trabajo («ILO» en inglés), del otro. Este aspecto creo que conviene destacarlo, pues —al menos en España— parece que se ha producido un desplome, verdadero colapso, de la literatura jurídica universitaria relativa a la OIT, al aparecer ahora todo centrado y focalizado en el Derecho de la Unión Europea, a pesar de que tantos disgustos y sobresaltos suele darnos a nosotros, los laboristas. Todo ello, en contraste con lo que sucede con la acción de la OIT, todavía fiel a sus principios y objetivos de siempre, que de seguro causarían perplejidad a más de un tecnócrata de Bruselas (y pienso, por ejemplo, en el «mercado de trabajo» de que se habla por todas partes en el Derecho de la Unión Europea, frente a la grandeza moral de «el trabajo no es una mercancía», que siempre defendió la OIT; o también, de la política de subvenciones, por no decir limosnas, que constituye la estructura de la acción social de la Unión Europea en relación con el llamado «tercer mundo», frente a la clara acción normativa posibilista, en relación con ese mismo mundo y los demás, de la OIT).

Sobre esta base, el tratamiento del tema resulta agotador por su exhaustividad, facilitando este resultado el hecho de que el libro se haya estructurado de un modo que permite tratar todo lo relativo al mismo, aunque obviando la resulta de la inmanejabilidad de lo tratado. En efecto, la obra aparece estructurada en cuatro partes, respectivamente relativas a «La acción de la OIT en la lucha contra el trabajo infantil [*The ILO's action in the fight against child labour*]», «La puesta en marcha de mínimos sobre trabajo infantil: instrumentos seleccionados e interacción de la OIT con otras organizaciones internacionales [*The implementation of child labour standards: selected instruments and ILO's interaction with other international organizations*]», «Estudios de casos [*Case studies*]» y «¿Un epílogo? [*An epilogue?*]». La contextualización de estas cuatro partes, que consumen el grueso del contenido de la obra (411 páginas de un total de 467), viene dada por un estudio introductorio realizado por uno de los editores del libro —tomando aquí la palabra «editor» en el sentido alemán de la misma, que tanto sorprende en España (esto es, «*Herausgeber*») —, el internacionalista de la Universidad de Trento, Profesor «investigador [*ricercatore*]» Marco PERTILE, sobre el tema «La lucha contra el trabajo infantil en un mundo globalizado [*The fight against child labour in a globalized world*]».

Las partes en cuestión entremezclan aportaciones de internacionalistas y laboralistas, de Universidades tanto italianas (Trento, Bolonia, Milán y Sassari) como de fuera de Italia (Salamanca, París X Nanterre, Universidad del Pacífico-Sacramento-EEUU, Bamako y Cambridge), además de personal investigador de centros de referencia no universitarios (Instituto Max Planck de Heidelberg y la propia OIT). Lógicamente, a un laboralista —como yo— le llaman la atención más las aportaciones al tema realizadas por los colegas laboralistas, que las realizadas por los colegas internacionalistas. Estas aportaciones de laboralistas son cuatro, una en cada una de las cuatro partes anteriormente mencionadas, a saber: la de Matteo BORZAGA, Profesor-investigador de la Universidad de Trento, centrada en una convincente sistematización de la historia normativa de la acción de la OIT sobre los límites mínimos de la edad para trabajar, titulada «Limitar la edad mínima: el Convenio 138 y el origen de la acción de la OIT en el campo del trabajo infantil [*Limiting the minimum age: Convention 138 and the origin of the ILO's action in the field of child labor*]», págs. 39 a 64; la del querido colega laboralista tridentino Profesor-«Titular [*Associato*]», Riccardo SALOMONE —realizada en coautoría con el Profesor Lector boloñés, Fabio PANTANO—, sobre el tema «Comercio, mínimos de la OIT sobre trabajo infantil y la cláusula social: definiciones, dudas y (algunas) respuestas [*Trade, ILO child labour standards and the social clause: definitions, doubts and (some) answers*]», que es una aportación valiente, exaltadora de lo social sobre lo meramente economicista y yo diría, incluso, que de eficacia transversal, en la que se concluye —a lo que nada se puede objetar— que «sostenemos que los temores a un abuso proteccionista de estas cláusulas como una consecuencia de una interpretación amplia no están justificados» (pág. 343); la del Catedrático español Wilfredo SANGUINETI, centrada en un tema que nadie mejor que él conoce —desde todos los puntos de vista jurídicos y no jurídicos, sobre los que el mismo pueda observarse, por razón de su peculiar peripezia vital—, que es el tema de «La puesta en marcha de los mínimos de la OIT en relación con el trabajo infantil en América del Sur: una perspectiva general y los logros más significativos

[*The implementation of the ILO's standards regarding child labour in South America: a general overview and the most meaningful achievements*]], págs. 391 a 413; y por último, y de carácter epilogoal, la de Bob HEPPLÉ, reconocido maestro laboralista de Cambridge, sobre el tema «¿Está “al alcance” la erradicación del trabajo infantil? Logros y retos venideros [*Is the eradication of child labour “within reach”? Achievements and challenges ahead*]]», págs. 417 a 427.

Más datos para la contextualización de esta obra singular constan explicitados en el «Prefacio» de la misma, firmado en Trento y Nueva York en octubre de 2007, por sus tres «editores» —en el sentido alemán del término, recuérdese—, los internacionalistas tridentinos, Giuseppe NESI y Marco PERTILE, de un lado; y el Profesor-«Catedrático [*Ordinario*]]» de Derecho del Trabajo de la propia Universidad de Trento, Luca NOGLER. Ponen allí de relieve la pertinencia de la elección del tema a investigar, su encauzamiento por la vía de los proyectos financiados por el citado Ministerio estatal italiano, los viajes de investigación que hubo que acometer a lo largo de su realización, y sobre todo, la culminación del mismo ofreciendo a toda la comunidad científica, internacional incluso, el resultado material de esta obra publicada en Inglaterra por la editorial Ashgate. La valorada cosecha periódica de frutos investigadores iuscomparatistas a que nos tiene acostumbrados la Universidad de Trento —bajo la dirección eficaz, en el área del Derecho del Trabajo, del Profesor NOGLER— se apunta en su haber un mojón singular, ahora por su estricta interdisciplinariedad, que hubiese resultado injusto no jalearse de algún modo en nuestro «Anuario» de Derecho comparado.

Alberto Arufe Varela